



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>00508</b>	<b>Fecha:</b>	<b>31 de Marzo de 2014</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	AVELLA PENAGOS TITO-ALONSO Y AVELLA PENAGOS CLAUDIA-YOLANDA		
<b>NIT o CC:</b>	9524710 Y 46356450		
<b>Predio Numero:</b>	010106800012000	002574-3	
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	C 55 13B 28 Mz 19 Lo 12		
<b>Dirección De Cobro:</b>	C 55 13B 28 Mz 19 Lo 12		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que de conformidad a la matrícula Inmobiliaria N° 095-46276, los señores **AVELLA PENAGOS TITO-ALONSO Y AVELLA PENAGOS CLAUDIA-YOLANDA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 9524710 Y 46356450, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106800012000, ubicado en C 55 13B 28 Mz 19 Lo 12, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparece como tal los señores **AVELLA RIVEROS MANUEL ANTONIO, AVELLA PENAGOS TITO ALONSO Y AVELLA PENAGOS CLAUDIA YOLANDA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 4261695, 9524710 Y 46356450.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 . dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00508 del de Marzo de 2014

AÑO	MM TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCUOS	PREDIAL	DOMINIO	IMP	AVALÚO	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2006	12.00	706,000	27,000	59,136	0	0	540	0	5,400	0	0	92,076
2007	12.00	734,000	29,000	56,416	0	0	580	0	5,800	0	0	91,796
2008	12.00	763,000	31,000	50,540	0	0	620	0	6,200	0	0	88,360
2009	12.00	801,000	33,000	43,854	0	0	660	0	6,600	0	0	83,754
2010	12.00	825,000	34,000	36,220	0	0	680	0	6,800	0	0	77,700
2011	12.00	850,000	36,000	28,918	0	0	720	0	7,200	0	0	73,838
2012	12.00	876,000	38,000	20,435	0	0	760	0	0	0	0	58,195
2013	7.00	864,000	6,049	901	0	0	121	0	0	0	0	7,070
2014	7.00	890,000	6,230	0	0	0	125	0	0	0	0	6,355
<b>TOTALES</b>			240,278	297,662	0	0	4,906	0	38,000	0	0	390,146

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)